



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 1 de 2
O.M. N° 125/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 125/07

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 2663, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota C.E D-8 CITE: 418/07, remitida por el Sub Alcalde del Distrito – 8, con el visto bueno del Coordinador General G.M.S. y la H. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el **Cambio de Nombres de Proyectos** de las Comunidades de Kusillo y Cajamarca.

Que, al haberse llevado a cabo la Sesión Extra Ordinaria N° 91, el día viernes 10 de agosto del presente año en la Comunidad de Maragua y de acuerdo al Informe presentado por la Sub Alcaldía D – 8 sobre el avance de obras, solicitando al efecto el cambio de nombre de Proyectos en las Comunidades de Kusillo y Cajamarca.

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los propósitos de la gestión y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales, solicitan el cambio de nombre de proyectos, por diferentes motivos plenamente justificados.

Los trámites realizados a través de la Sub Alcaldía D – 8, son los siguientes:

- Proyecto: "Perforación de Pozo y Sistema de Agua Potable Kusillo" con Bs. 70.000,00.-, Código SIGMA 32.24.00 por "Construcción Reservorios y Riego Familiar Kusillo" manteniendo el monto asignado para esta obra, al encontrarse el Proyecto en Elaboración y en Estudio de su Diseño Final por la Pastoral Social.
- Proyecto: "Construcción Reservorios Cajamarca Fase II" con Bs. 40.000,00.-, Código SIGMA 32.25.00 por "Construcción Sistema de Agua Potable Cajamarca" manteniendo el monto asignado para dicha Obra, al encontrarse el Proyecto en Revisión en ELAPAS.

Que, los cambios de nombre a los proyectos requeridos deben ser aprobados por el H. Concejo Municipal de acuerdo al D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y el Art. 34° numeral 2, del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos que señala: "los trasposos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal".

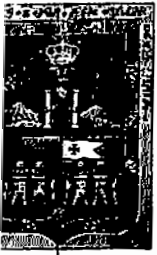
Asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109° da cuenta que las modificaciones y trasposos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12° numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Art.1° AUTORIZAR, los Cambios de Nombres de los Proyectos solicitados por la Sub Alcaldía del Distrito - 8, conforme al siguiente detalle:

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	TRASPASO (BS.)	
		DE:	A:
32.24.00	Perforación de Pozo y Sistema de Agua Potable Kusillo	70.000,00	
	Construcción Reservorios y Riego Familiar Kusillo		70.000,00
32.25.00	Construcción Reservorios Cajamarca Fase II	40.000,00	
	Construcción Sistema de Agua Potable Cajamarca		40.000,00

Art.2° INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades administrativas competentes, se proceda con las modificaciones presupuestarias de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza e identificación del Código Sigma, fuente y partida presupuestaria que corresponda.

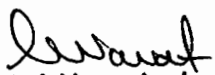
Art.3° El Ejecutivo Municipal de la sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el en el Rojo del Palacio Consistorial a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

